

RESOLUCION EXENTA N° 015/

2208

MAT: APRUEBA CONVENIO PARA
HABILITACION DEL CECI AFUNALHUE,
VILLARRICA.

TEMUCO, 14 JUL 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20.798 del Presupuesto del Sector Público para el 2015; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°015/1159 con fecha 28 de abril de 2016, de la Dirección Regional de la Araucanía de la JUNJI, que aprueba compra de materiales para la habilitación del Centro CECI, Afunalhue de la comuna de Villarrica; la Resolución N° 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía ; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Ordinario N° 015/0553 con fecha 07 de marzo de 2016, de la Dirección Regional de La Araucanía de la JUNJI, que solicita los recursos para habilitación de Centro CECI.

5.- Ordinario N° 015/0684 con fecha 16 de marzo de 2016, del Subdepartamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, que aprueba el Recurso para la habilitación del Centro CECI.

6.- Resolución Exenta N°015/1159 con fecha 28 de abril de 2016, de la Dirección Regional de la Araucanía de la JUNJI, que aprueba compra de materiales para la habilitación del Centro CECI, Afunalhue, de la comuna Villarrica.

7.- Que el monto a transferir es de \$ 1.695.743.- (Un millón seiscientos noventa y cinco mil, setecientos cuarenta y tres pesos) que corresponde al 100% del total de los recursos solicitados para la habilitación del CECI, debiendo rendirse a más tardar el 30 de Agosto de 2016.



RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de habilitación en virtud del Programa CECI suscrito el día **11 de julio del 2016**, entre la Dirección Regional de **JUNJI**, Región de la Araucanía con don **FEDERICO LORENZO TRAIMA EPULEF**, **RUT N° 10.187.410-9** en representación de la comunidad Afunalhue, **RUT N° 73.822.500-7**

2.- TRANSFERIRASE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando séptimo.

3.- IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JCH/ PDZ/ AFT/ CAP/ gjp

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)
JUNJI
Y
COMUNIDAD AFUNALHUE

En Temuco, a **11 de Julio del 2016**, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada según se acreditará, por don(ña) **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**, Directora Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, de la ciudad de Temuco, por una parte; y por la otra Organización denominada COMUNIDAD AFUNALHUE, representada, según se acreditará por don FEDERICO LORENZO TRAIMA EPULEF, **RUT N° 10.187.410-9** y doña ADELINA ELIZABETH RAIPAN AILLAPI, **RUT N°15.254.906-7**, mayores de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en Comunidad Afunalhue, ciudad Villarrica, Región de la Araucanía, en adelante ejecutor:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto en la organización como en el funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.-

SEGUNDO: La Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), para la ejecución de Programas Alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI. Entre los programas alternativos se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado " Centro Educativo-Cultural de Infancia-CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotado de personalidad jurídica, orientada a atender niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses), de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO: La **COMUNIDAD AFUNALHUE**, en virtud de sus objetivos y fines ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria para lo cual se obliga implementar y desarrollar un CECI conforme el Diseño del Programa Educativo "Centros Educativos – Culturales de Infancia", establecido al efecto por la JUNJI.

CUARTO: La **COMUNIDAD AFUNALHUE**, deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para los niños/ñas y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar material de enseñanza (didácticos y educativos) y de oficina, patio



para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares según correspondiere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por esta previamente conjuntamente con la solicitud a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.-

QUINTO: La firma del convenio, tiene por objeto el traspaso de recursos de \$ 1.695.743. (Un millón seiscientos noventa y cinco mil, setecientos cuarenta y tres pesos), por concepto de habilitación para centro CECI, que iniciará sus funciones a contar del mes agosto del 2016.

SEXTO: Para los efectos de implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el equipamiento, dotación de material enseñanza, que considera tanto material didáctico como el educativo, material de aseo y material de oficina.

Asimismo aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregaran a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscritos por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación de locales para el funcionamiento adecuado de estos (obras que tienen el carácter de menores), habiendo solicitado la entidad COMUNIDAD AFUNALHUE de \$ 1.695.743.- (Un millón seiscientos noventa y cinco mil, setecientos cuarenta y tres pesos).

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la COMUNIDAD AFUNALHUE de \$ 1.695.743.- (Un millón seiscientos noventa y cinco mil, setecientos cuarenta y tres pesos, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y que deberán ser rendidos el 30 de agosto del 2016.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N°64560820966 del Banco estado, perteneciente a la comunidad Afunalhue.

NOVENO: El ejecutor Beneficiario, se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI y a las normas de rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la Republica.



Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

DECIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo CECI".
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015/0553 con fecha 07 de marzo de 2016, de la Dirección Regional de la Araucanía de la JUNJI, que solicita los recursos para habilitación de Centro CECI.
- d) Ordinario N° 015/0684 con fecha 16 de marzo de 2016, del Subdepartamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, que aprueba el Recurso para la habilitación del Centro CECI.
- e) Resolución Exenta N°015/1159 con fecha 28 de abril de 2016, de la Dirección Regional de la Araucanía de la JUNJI, que aprueba compra de materiales para la habilitación del Centro CECI, Afunalhue de la comuna de Villarrica.

UNDECIMO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del presente convenio, para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la institución.

DUODECIMO: De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1. La COMUNIDAD AFUNALHUE, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.
 - 1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.-
 - 1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si este no se presenta en tiempo y forma dicho documento.
2. Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
3. Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N° 19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplié a un periodo mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **COMUNIDAD AFUNALHUE**, indicado en la comparecencia.



La garantía de fiel cumplimiento solo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente convenio.

DECIMO TERCERO: En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuere posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI, se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO: Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye con deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO: El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe del departamento o su equivalente inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

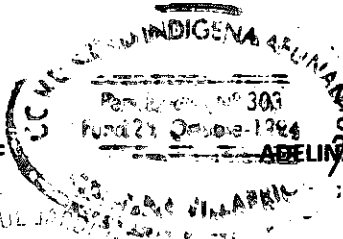
DECIMO SEPTIMO: La personería de doña **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**, para representar a la JUNJI, consta en resolución Exenta N° 015/108 del 04 de Junio del 2015 de la Vicepresidenta de la JUNJI.



La personería de don **FEDERICO LORENZO TRAIMA EPULEF**, RUT Nº **10.187.410-9**, y de doña **ADELINA ELIZABETH RAIPAN AILLAPAN** Rut Nº **15.254.906-7** para actuar como ejecutores en representación de la comunidad Afunalhue, que consta en el registro de personalidad jurídica nº 303, de la corporación nacional de desarrollo indígena.

En representación de la organización.

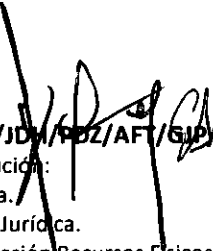

FEDERICO LORENZO TRAIMA EPULEF
PRESIDENTE
RUT Nº **10.187.410 -9**



ADELINA ELIZABETH RAIPAN AILLAPAN
TESORERA
RUT Nº **15.254.906-7**



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA REGIONAL DE LA ARAUCANIA


MICM/JDM/PBZ/AFT/GIP/gjp

Distribución:

Indicada.

Unidad Jurídica.

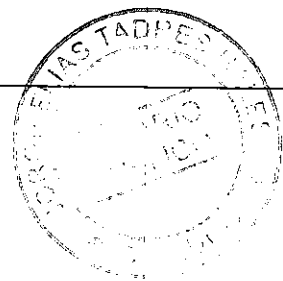
Subdirección Recursos Físicos y Financieros

Subdirección de Planificación

Subdirección de Cobertura e Infraestructura

Oficina de Partes

Letra de Cambio.



En Temuco a.....13....., de.....Julio.....de 2016.

Por el presente acto don **FEDERICO LORENZO TRAIMA EPULEF, RUT N°10.187.410-9**, y doña **ADELINA ELIZABETH RAIPAN AILLAPI, RUT N°15.254.906-7**, ambos domiciliados en Comunidad Indígena Afunalhue, sector Afunalhue, en la comuna de Villarrica, como directiva y en representación de la organización, denominada "**Comunidad Indígena AFUNALHUE**" Rut N°73.822.500-7, domiciliada en la Comuna de **VILLARRICA**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de: **\$1.695.743. (Un millón seiscientos noventa y cinco mil, setecientos cuarenta y tres pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Directora Regional, para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

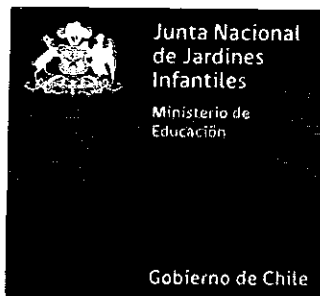
Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


Federico Lorenzo Traima Epulef
RUT N° 10.874.410-9
PRESIDENTE


Adelina Elizabeth Raipan Aillapi
RUT N° 15.254.906-7
TESORERA

FIRMA Y RUT DE DIRECTORA REGIONAL



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

1 159

MAT: APRUEBA COMPRA MATERIALES
PARA HABILITACIÓN GRUPO CECI
AFUNALHUE

TEMUCO, 28 ABR. 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.882 del Presupuesto del Sector Público para el 2016; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/0684 con fecha 16 de Marzo de 2016 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza el nuevo grupo CECI, Afunalhue; la Resolución Nº 015/0500 del 08 de agosto de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía ; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 07 de marzo de 2016, a través del Ordinario Nº015/0553, JUNJI región de la Araucanía, envía a Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, pautas de focalización de nuevo CECI, Afunalhue, Comuna Villarrica.

5.- Que con fecha 16 de Marzo de 2016 a través de Ordinario Nº 015/0684, del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, aprueba los recursos para nuevo grupo CECI, sector Afunalhue, Comuna Villarrica.



ORD.: N° 015/
ANT.: No hay
MAT.: Solicitud Apertura CECI

TEMUCO,

07 MAR 2016

DE: **MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET**
DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A: **ANTONIA CEPEDA ANTOINE**
DIRECTORA DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO

Junto con saludar cordialmente, y en el marco del "Programa Centros Educativos Culturales de Infancia" CECI, escribo para solicitar aprobación de apertura tres Programas nuevos, para ello, se adjunta los siguientes documentos de cada Centro:

- Pauta de Localización Programa CECI.
- Pauta de Infraestructura Programa CECI.
- Pauta de Evaluación del Servicio Alimentación Programa CECI.
- Planos entregados por la Entidad Ejecutora (comunidad o municipio).
- Presupuesto Estimado de materiales para reparación del CECI.

A continuación se detallan los Centros CECI de apertura y sus respectivos requerimientos:

N°	PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LUGAR DE FUNCIONAMIENTO	MONTO HABILITACIÓN
1	CAUTÍN	CUNCO	FAJA 14.000, HUICHAHUE	MUNICIPALIDAD DE CUNCO	ESCUELA MUNICIPAL EL ROSAL	\$1.935.435.-
2	CAUTÍN	MELIPEUCO	CUMCUMLLAQUE	MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO	ESCUELA MUNICIPAL CUMCUMLLAQUE	\$1.048.785.-
3	CAUTÍN	VILLARRICA	AFUNALHUE	COMUNIDAD INDÍGENA AFUNALHUE	ESCUELA PARTICULAR FILADELFIA	\$1.695.743.-

\$4.679.963.-

Cabe mencionar que de 11 postulaciones al Programa CECI, 8 programas cuentan con los requerimientos básicos para su implementación, de los cuales 3 enviamos en este oficio, y dos que enviaremos una vez reunidos todos los informes correspondientes, en donde se solicitará el presupuesto correspondiente para su funcionamiento durante el año.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.



MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI IX REGION DE LA ARAUCANÍA

MICM/AFT/KMS/ISH/ish
DISTRIBUCIÓN:

- Director/a Regional
- Departamento Técnico Pedagógico
- Archivo PMI - CASH
- Oficina de Partes



ORD.: N°015/ 0684 /

ANT.: ORD. 015/553 del 07/03/2016

MAT.: Aprueba solicitud para habilitación de Centros CECI 2016.

SANTIAGO, 16 MAR. 2016

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO

A: DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludar, en atención a la solicitud y fundamentos del Oficio Ordinario del antecedente, se aprueban montos para la habilitación de los siguientes "Centros Educativos Culturales de la Infancia" CECI 2016.

N°	PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LUGAR DE FUNCIONAMIENTO	Monto HABILITACIÓN
1	CAUTIN	CUNCO	FAJA 14.000, HUICAHUE	MUNICIPALIDAD DE CUNCO	ESCUELA MUNICIPAL EL ROSAL	\$1.935.435.-
2	CAUTIN	MELIPEUCO	ENTRE RIOS	MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO	ESCUELA MUNICIPAL CUMCUMLLAQUE	\$1.048.785.-
3	CAUTIN	VILLARRICA	AFUNALHUE	COMUNIDAD INDIGENA AFUNALHUE	ESCUELA PARTICULAR FILADELFIA	\$1.695.743.-
TOTAL						\$4.679.963.-

Cordialmente,



ACA/BTC/MPC/CCE/rvs.

- Distribución:
- Dirección Regional IX
- Depto. Técnico Pedagógico DIRNAC
- Subdirección Técnica
- Sección Planificación
- Encargado Financiero Nacional
- Coordinadores CASH IX Región
- Encargado Financiero Regional
- Oficina de Partes

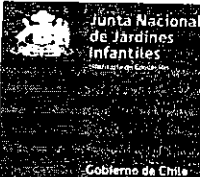
	PAUTA DE INFRAESTRUCTURA PROGRAMA CECI	Código : F-CECI-02
		Versión : 00
		Fecha : 26/01/15
		Página : 1 de 3

Para la evaluación deben considerarse el Diseño del programa CECI, y las bases técnicas y operativas según corresponda a cada región. Teniendo en cuenta que se servirán raciones en Estrato 65, con tiempos de desayuno y almuerzo. Esta pauta debe ser aplicada por profesional del Sub Departamento Regional de Informática, Planificación, Cobertura e Infraestructura.

Consideraciones de los CECI
 Edades de Atención: 2 años a 5, 11 meses
 Jornada de atención: 08:30 hrs a 14: 30 hrs.
 Capacidad mínima de atención: 15 niños y niñas
 Capacidad máxima de atención: 30 niños y niñas

Comuna	VILLARRICA	Región	ARAUCANIA
Provincia	CAUTIN	Fecha	25.01.2016
Localidad Región	AFUNALHUE		
Nombre profesional/es que realiza/n terreno	PABLO A. RODRIGUEZ R.		
Nombre de CECI	AFUNALHUE		
Nombre del supervisor o Equipo Técnico Territorial que focalizó	ISABEL SANDOVAL / ELIZABETH MONTECINOS		

Indicadores a Evaluar (Haga doble click en la casilla y en valor predeterminado seleccione activada)	Si	No	Observaciones profesionales
Servicios Básicos			
Servicios Básicos como suministro de agua potable, electricidad, red de evacuación de aguas servidas.	☒	☐	Sistema particular de agua potable, clorador.
Bodega de alimentos.	☒	☐	Se sugiere compartir con escuela.
Paredes con pintura de color claro,lavable, antihongos.	☐	☒	Albañilería a la vista, se puede pintar.
Piso de material lavable.	☒	☐	Ceramicos.
Estantería para guardar alimentos, mueble o estantería para guardar vajilla, mueble con puerta para almacenamiento de artículos de aseo.(Este recinto debe ser exclusivo para guardar alimentos, no debe mezclarse con artículos de aseo y debe contar con acceso independiente).	☒	☐	En cocina.
Permite ventilación.	☒	☐	Varias ventanas
Acceso a red de energía eléctrica para instalar artefacto refrigerador.	☒	☐	Instalar enchufe en área servicios.
AFUNALHUEMalla mosquitera para protección de ventanas operables.	☒	☐	En Cocina.
Servicio de Alimentación			
Debe estar separado de la sala de actividades, servicios higiénicos y acopio de desechos.	☒	☐	
Paredes con pintura de color claro, lavable.	☒	☐	Mejorar terminaciones en muros.
Piso de material lavable.	☒	☐	
Mesones de preparación con superficie de material lavable, (melanina, formalita o acero inoxidable), de tamaño adecuado al N° de raciones.	☒	☐	2 Mesones de acero inox. + 1 mueble c/ melanina.
Mueble para vajilla, cuando la bodega no contemple condiciones adecuadas. La pintura del mueble debe ser de color claro, lavable, antihongos.	☒	☐	

	PAUTA DE INFRAESTRUCTURA PROGRAMA CECI		Código : F-CECI-02
			Versión : 00
			Fecha : 26/01/15
			Página : 2 de 3

Lavaplatos y/o lavafondos, de tamaño adecuado a la cantidad de vajilla y utensilios que va a contener. Debe ser de acero inoxidable o enlozado, deben estar provistos de agua caliente.	☐	☒	Lavaplatos y lavafondo c/ revestimiento cerámico.
Campana extractora de vapores que cubra el artefacto de cocina o fogones, de material lavable y color claro.	☒	☐	
Artefacto de cocina o Fogones acorde al número de raciones a preparar.	☐	☒	Requiere anafe extra de 2 quemadores.
El calefont debe estar instalado en el exterior del inmueble y con capacidad acorde a necesidades.	☐	☒	Instalado en el interior del recinto cocina.
Mallas mosquiteras: para protección de puertas y ventanas, con bastidores metálicos.	☐	☒	Bastidores de Madera
Luminaria hermética (por asunto de vapores y evitar caída de vidrio sobre alimentos, en caso que se quiebre).	☒	☐	
Otras dependencias			
Patio de servicio con caseta para cilindro de gas y Caseta para acopio de basura o en su defecto con contenedores plásticos con ruedas para almacenar basura.	☒	☐	
Servicios higiénicos			
Servicio higiénico exclusivo para el uso del personal y otros adultos, separado del servicio higiénico de los párvulos con ducha.	☒	☐	
Servicio higiénico de los párvulos que debe contemplar 3 lavamanos y dos WC por cada grupo.	☐	☒	Existe la construcción del recinto c/ desagües respectivos para 3Lv y 2 Wc. Albañilería a la vista.
Los establecimientos deberán estar situados en zonas alejadas de focos de insalubridad, olores objetables, humo, polvo y otros contaminantes, y no expuestos a inundaciones.	☒	☐	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (indicar si aprueba o no la instalación del CECI, procede a realizar mejoras o reparaciones menores en la infraestructura con el fin de aprobarlo):

En general se encuentra en buenas condiciones de infraestructura, sin embargo para albergar un programa CECI se debieran contemplar los siguientes ítems de habilitación;

- ° **Sala de Actividades :**
 - 1- Incorporación de 4 equipos eléctricos tipo herméticos (2x36).
 - 2- Dar terminación definitiva a huecos bajo ventanas. Incorporación de lana mineral de 60mm y revestimiento interior de internit de 6mm. Y pintura.
 - 3- Pintura idónea sobre revestimiento interior de ladrillo a la vista. Color claro y lavable.
 - 4- Reposición de puerta y cerradura en puerta de acceso.
 - 5- Incorporación de rampa de hormigón en acceso.



PAUTA DE INFRAESTRUCTURA PROGRAMA CECI

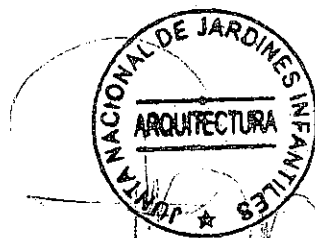
Código : F-CECI-02
Versión : 00
Fecha : 26/01/15
Página : 3 de 3

° Sala de Hábitos higienicos (Se encuentra en obra Gruesa) :

- 1- Instalacion de cableado, interruptores y equipos eléctricos. (Cajas instaladas)
- 2- Instalacion de cañerías y conexiones para la dotacion de agua en artefactos.
- 3- Empaste y pintura cielo de hormigón.
- 4- Revestimiento interior para albañilería, pudiendo ser internit sobre un listoneado de pino IPV o estuco de hormigón y empaste. En ambos casos se deberá considerar pintura idónea para la humedad y color claro.
- 5- Considerar la instalación de ventanas de aluminio de corredera, vidrio tipo semilla. Son 3 de 60 cm de ancho y 55cm de alto.
- 6- En revestimiento para piso contemplar cerámico antideslizante, color claro.
- 7- Provision e instalacion de 3 lavamanos tipo párvulos de losa con pedestal cortado o escuadras a h=60 cm. Considerar cada una de las piezas de grifería, fitting y sellos necesarios para un bue funcionamiento.
- 8- Provision e instalacion de 2 Wc tipo párvulos con estanque y tapas. Considerar cada una de las piezas de grifería, fitting y sellos necesarios para un bue funcionamiento.

° Cocina:

- 1- Revestimiento interior de estuco, empaste y pintura en áreas donde no considera cocina.
- 2- Considerar confeccion de nicho de hojalatería para el gas, ubicación a entregar por nutricionista.



PABLO A. RODRIGUEZ R.

Nombre y Firma del Responsable que emite la información

Oficina de Apertura

645 VILLARRICA

VJERIA

Número de Cuenta

64560820966

NOMBRE TITULAR (ES)

COMUNIDAD INDIGENA AFUNALHUE

Fecha de Apertura

21-Dic-1999

7544

Mes de Capitalización

Diciembre

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

DETERIORO

CAMBIO DE LIBRETA

4459943

17-Mar-2014

Por

645 VILLARRICA de la anterior, folio N°

efectuado el

en oficina

N° giros último periodo

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

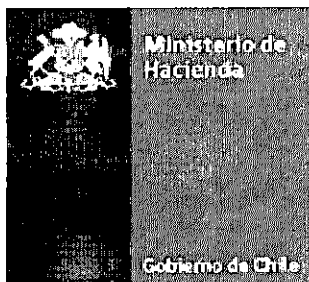
Proviene de la Cuenta N°

abierta en

el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **COMUNIDAD INDÍGENA AFUNALHUE**, RUT **73.822.500-7**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/08/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: FEDERICO LORENZO TRAIMA EPULEF
RUT del Representante Legal	: 10.187.410-9
Nombre de la Institución	: COMUNIDAD INDÍGENA AFUNALHUE
RUT de la Institución	: 73.822.500-7
Fecha de emisión del certificado	: 14/03/2016

FOLIO N° 303

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Subdirección Nacional Temuco, certifica que la comunidad Indígena AFUNALHUE, del sector AFUNALHUE de la comuna Villarrica.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 303 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : martes, 25 de octubre de 1994.

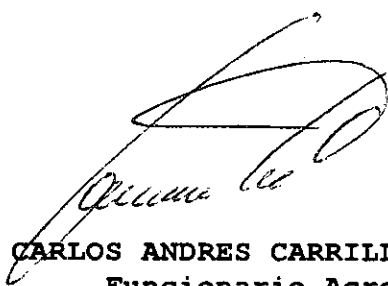
Fecha Expiración Directorio: lunes, 07 de noviembre de 2016.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: FEDERICO LORENZO TRAIMA EPULEF	C.I. 10187410-9
Vicepresidente	: ADELINA ELIZABETH RAIPAN AILLAPI	C.I. 15254906-7
Tesorero	: ADELINA ELIZABETH RAIPAN AILLAPI	C.I. 15254906-7
Secretario	: ANA ELSA LLANCAFIL EPULEF	C.I. 10347541-4
Consejero 1	: NELVIA ISMENIA ARIAS PAILACURA	C.I. 11803120-2
Consejero 2	: ---	C.I. ---

Observaciones: .

El presente certificado se extiende a petición del interesado.



CARLOS ANDRES CARRILLO MANOSALVA
Funcionario Acreditado

